



N° 356-2024-GOB.REG.PIURA.-  
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

## Resolución Directoral

Sullana, 20 de marzo del 2024.

Visto, el INFORME LEGAL N°26-2024/DRSP-DSRSLCC-430020141-430020145 de fecha 17 de enero del 2024 y el MEMORANDUM N°353-2024-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020148 de fecha 08 de febrero del 2024, en la que se emite opinión legal sobre permiso por docencia universitaria presentado por la servidora **JUDITH ELIZABETH CORDOVA LA CHIRA** y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos, se emite opinión legal sobre permiso por docencia universitaria de la Universidad Cesar Vallejo, presentado por la servidora **JUDITH ELIZABETH CORDOVA LA CHIRA** con el cargo **PSICOLOGA** del Centro de Salud Mental Comunitario "Jesús Redentor" – Nuevo Sullana;

Que, con documento s/n la jefa del Centro de Salud Mental Comunitario "Jesús Redentor" – Nuevo Sullana, emite **OPINIÓN FAVORABLE** de permiso por docencia universitaria de la servidora **JUDITH ELIZABETH CORDOVA LA CHIRA**;

Que, con Carta de Compromiso, la servidora antes mencionada se compromete a laborar y compensar en el transcurso de la semana las horas no laboradas durante el ejercicio presupuestal 2024;

Que, mediante **INFORME LEGAL 26-2024/DRSP-DSRSLCC-430020141-430020145**, de fecha 17 de enero del 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica opina que de la pretensión solicitada por la servidora **JUDITH ELIZABETH CORDOVA LA CHIRA** con el cargo **PSICOLOGA** del Centro de Salud Mental Comunitario "Jesús Redentor" – Nuevo Sullana, debe cumplir con los requisitos para el otorgamiento del permiso por docencia universitaria correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de fecha 05 de Febrero de 1993 se aprueba el **Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos"**, tiene por finalidad proporcionar a las Entidades Públicas un instrumento que contenga los criterios técnicos que coadyuven a la correcta y oportuna ejecución de las Licencias y Permisos, estableciéndose lo siguiente: **"El Permiso por Docencia o Estudios Universitarios. Se otorga a los trabajadores para ejercer la docencia universitaria o seguir estudios universitarios con éxito, hasta por un máximo de seis (06) horas semanales, periodo que debe ser compensado dentro del mes calendario"**.

### REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA SU OTORGAMIENTO:

- ✓ Copia fotostática autorizada por fedatario de la entidad que otorga la Ficha de Matrícula.
- ✓ Horario de clases expedido por la Universidad; Original y Actualizado.
- ✓ Carta de Compromiso debidamente detallada sobre compensación Horaria.
- ✓ Opinión Favorable del Jefe inmediato.

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la R.M. N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°124-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR** a la servidora **JUDITH ELIZABETH CORDOVA LA CHIRA** con el cargo **PSICOLOGA** del Centro de Salud Mental Comunitario "Jesús Redentor" – Nuevo Sullana para que desempeñe sus labores en horarios rotativos hasta la culminación del ciclo por docencia universitaria en la Universidad Cesar Vallejo.



**Nº 356-2024-GOB.REG.PIURA.-**  
**DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.**

## *Resolución Directoral*

Sullana, 20 de marzo del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La servidora **JUDITH ELIZABETH CORDOVA LA CHIRA** con el cargo **PSICOLOGA** deberá devolver las seis (06) horas pactadas de permiso por docencia en coordinación con el responsable de Control de Asistencia y permanencia del establecimiento de Salud, el mismo que bajo responsabilidad, deberá remitir mensualmente a esta entidad, el record de asistencia y permanencia indicando la devolución de horas de la mencionada servidora para efectos del pago de sus remuneraciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER bajo responsabilidad** que el responsable de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Recursos Humanos de la Sub Región "Castillo Colonna" - Sullana, adopte las medidas necesarias con la finalidad que se dé cumplimiento a lo dispuesto, debiendo efectuar el seguimiento correspondiente, durante el ejercicio presupuestal en curso.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** bajo apercibimiento de dejar sin efecto la autorización otorgada a la servidora **JUDITH ELIZABETH CORDOVA LA CHIRA**, en caso de descuido o despliego inadecuado de sus funciones en el establecimiento de Salud.

**ARTÍCULO QUINTO.-NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la parte interesada, Centro de Salud Mental Comunitario "Jesús Redentor" – Nuevo Sullana, Oficina de Control de Asistencia y Permanencia y a las unidades Orgánicas de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna"- Sullana.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD  
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA  
Med. Mariano M. Yáñez Cesti  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 40291

MMYC/CECA/CEMR.